

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN LO SUCESIVO "LA UNISON", POR CONDUCTO DE SU RECTOR, DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE, Y EL CENTRO EMPRESARIAL DE NAVOJOA, EN LO SUCESIVO "COPARMEX NAVOJOA", POR CONDUCTO DE LIC. ALFREDO SANTINI FERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS.

## DECLARACIONES

### I. DE "LA UNISON"

- I.1 Que conforme al artículo 4 de su Ley Orgánica publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de Noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.
- I.2 Que los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente señalan sus objetivos, entre los que se encuentran, la preservación, creación y difusión de la cultura científica, tecnológica y humanística en beneficio de la sociedad; la formación y capacitación de profesionales, científicos y técnicos para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del país, así como organizar y desarrollar la investigación humanística, científica y tecnológica teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos regionales, nacionales y del contexto internacional.
- I.3 Que su Rector, Heriberto Grijalva Monteverde, está facultado para celebrar este tipo de convenios, de acuerdo con lo previsto en los artículos 23 y 25 de la mencionada Ley Orgánica y 23 del Estatuto General de la Universidad de Sonora.
- I.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

### II. DE "COPARMEX NAVOJOA"

- II.1 Que es un Sindicato Patronal de Afiliación Voluntaria, que reúne empresarios que buscan mediante ella presencia en el ámbito laboral y social.



- II.2 Que su misión es contribuir al establecimiento de condiciones para la prosperidad de todos los mexicanos que propicien una creciente cohesión social, para que las empresas se desarrollen, multipliquen y cumplan con su función creadora de empleo y de riqueza con responsabilidad social.
- II.3 Que es un organismo Patronal al amparo del Art. 123 Constitucional, bajo la modalidad de Sindicato Patronal, que agrupa todo tipo de empresas de la iniciativa privada, sin importar la rama de actividad.
- II.4 Que fue constituido en la Ciudad de Navojoa, Sonora con el nombre de Centro Patronal del Mayo, según Acta Constitutiva de fecha 27 de abril de 1965 y que mediante Toma de Nota de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, fechado el 24 de mayo de 1984, que obra en el expediente 234.4"85"/5, se reconoció el cambio de denominación hecho por la Asamblea General, a CENTRO EMPRESARIAL DE NAVOJOA.
- II.5 Que tiene como Objetivos: Representar, servir, formar, comunicar, unir, defender, promover y participar.
- II.6 Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en No. Reelección No. 208, Colonia Reforma, Navojoa, Sonora.
- II.5 Que su representación recae en el Lic. Alfredo Santini Fernández, como Presidente de Comité Ejecutivo, cuya designación fue certificada por el Coordinador de Asuntos Colectivos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Sur de Sonora, Sección Colectivos, en Ciudad Obregón, Lic. Humberto Avilés Ramírez, misma acta que con fecha 22 de agosto de 2014 quedó agregada en autos del Expediente No. 2344"65/5 REG. 5. El citado cuenta con las facultades suficientes para celebrar este tipo de convenios.

### III. AMBAS PARTES DECLARAN:

Que el presente convenio general es producto del interés común para fomentar la colaboración interinstitucional para el fortalecimiento de la enseñanza, investigación y la extensión, en todos aquellos aspectos y problemas en lo que a ambas partes les corresponda.

CLAÚSULAS



PRIMERA.- "LA UNISON" y "COPARMEX NAVOJOA" se comprometen a apoyarse mutuamente, en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales, para promover la prestación y acreditación de las prácticas profesionales de estudiantes de "LA UNISON" en empresas afiliadas a "COPARMEX NAVOJOA", diseño y organización de cursos, conferencias, simposios, diplomados y las demás actividades que acuerden para la ejecución del presente convenio.

SEGUNDA.- Cada una de las acciones emprendidas serán motivo de acuerdos específicos, que precisarán las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades.

TERCERA.- Los convenios específicos que resulten del presente, deberán suscribirse, por lo que respecta a la Universidad de Sonora, a través de su Rector, o del Apoderado General para Actos de Administración, y por lo que respecta a "COPARMEX NAVOJOA", a través de su Presidente o representante debidamente facultado. Además, los convenios específicos deberán enumerarse y anexarse al Convenio General, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

CUARTA.- Cada una de las partes gestionarán, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

QUINTA.- Cada una de las partes será responsable del personal que hubiere contratado, que esté involucrado en las actividades previstas en los Convenios Específicos derivados de éste, por lo que estarán en forma absoluta bajo dirección y dependencia de la Institución a la que pertenece.

SEXTA.- En caso de que las actividades realizadas con este convenio resultaran trabajos autorales, éstos se regularán de acuerdo con la Ley Federal del Derecho de Autor, con la Ley de la Propiedad Industrial, o la que resulte aplicable al caso concreto.

SÉPTIMA.- "LA UNISON" podrá utilizar la información para fines académicos, y los investigadores que participen en él, la podrán utilizar para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite.

OCTAVA.- "LA UNISON" y "COPARMEX NAVOJOA" se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este Convenio de Colaboración.



NOVENA.- "LA UNISON" y "COPARMEX NAVOJOA" se comprometen a establecer conjuntamente la política a seguir para difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este convenio.

DÉCIMA.- Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente convenio serán, por "LA UNISON" el Secretario General Académico, Dr. Enrique Velázquez Contreras y por "COPARMEX NAVOJOA", el Lic. Alfredo Santini Fernández, Presidente del Comité Ejecutivo.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen en los términos y condiciones no previstas, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por "LA UNISON" y "COPARMEX NAVOJOA".

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio general tendrá una vigencia de cuatro años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de manera automática por un término igual, modificarse, o bien, darse por terminado anticipadamente, en caso de incumplimiento de alguna de las partes o por el desinterés de alguna de ellas.

Leído por ambas partes el presente documento y enterados de su valor y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día veintiséis de Noviembre del año 2014.

UNIVERSIDAD DE SONORA

CENTRO EMPRESARIAL DE NAVOJOA



DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE  
RECTOR



LIC. ALFREDO SANTINI FERNÁNDEZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO